

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de 2022

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00448-00**

Demandante: CARLOS EDUARDO SOLANO CAMARGO

Demandado: OPEN MARKET LTDA.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**INTERVINIENTES**

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	CARLOS EDUARDO SOLANO CAMARGO ( <a href="mailto:csolanocamargo@gmail.com">csolanocamargo@gmail.com</a> )
Apoderado demandante	DEIZY TORRES ROMERO ( <a href="mailto:deizytorresr@gmail.com">deizytorresr@gmail.com</a> )
R legal de la demanda	PAUBLA CASTAÑEDA GONZALEZ ( <a href="mailto:novedades.col@solistica.com">novedades.col@solistica.com</a> )
Apoderado Demandada	JUAN FERNANDO RICO CAICEDO ( <a href="mailto:rjuan@asesoresyconsultores.co">rjuan@asesoresyconsultores.co</a> )

**Nota de audiencia:** En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

**Nota de audiencia:** Se presentan las partes.

**Nota de audiencia:** Se reconoce personería jurídica a la Dr. DEIZY TORRES ROMERO, como apoderada del demandante.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

**CONCILIACION**

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, los demandados manifiestan que no le asiste ánimo conciliatorio por lo que se declara fracasada la etapa de conciliación.

Notificados en Estrados

**EXCEPCIONES PREVIAS**

Frente a la excepción de ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones, se declara NO probada.

### **FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El litigio gira entorno a establecer si al demandante le asiste el derecho a que se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido a partir del 1º de mayo de 2003 hasta el 7 de septiembre de 2018, si el mismo fue terminado unilateralmente y sin justa causa por la demandada, y como consecuencia de ello hay lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, vacaciones, la indemnización por despido sin justa causa conforme a lo establecido en el artículo 64 del C.S.T., la sanción moratoria que señala en artículo 65 del C.S.T., la indemnización por no afiliación a un fondo de cesantías conforme lo señalado en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, los demás derechos que se prueben bajo las facultades ultra y extra petita, sumas debidamente indexadas, y las costas procesales.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **PARTE DEMANDANTE (FI 31-32D PDF DEMANDA y 7-8D PDFD SUBSANACION DEMANDA)**

1. Documentales Aportadas con la demanda.  
La demandada frente a las documentales aportadas con la demanda propuso tacha por desconocimiento de documentos emanados de terceros.
2. Pruebas en poder de la demandada, se requerirá a la demandada para que en el término de 30 días allegue los contratos que fueron suscritos entre las partes.
3. Testimonios: Pedro Pablo Doncel Bernal  
Omar Alfonso Molano Garzón  
Jorge Enrique Marín Suarez  
Pablo Francisco Bolívar Triana

Al momento de la practica se limitará a 3.

4. Interrogatorio de parte al presentante legal de la demandada.
5. Inspección ocular a documentos se niega.

#### **PARTE DEMANDADA (FI 26-27D PDF CONTESTACION DEMANDA)**

1. Documentales Aportadas con la contestación de demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos.

Notificados en estrados.

**AUTO:** El Juzgado Cita a las partes para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 am) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242c3e5b1a349163102a9e521ecd41817be4e6ca65e56d7b667fa263c8eb682f**

Documento generado en 22/07/2022 02:39:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**